



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de marzo de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente darle trámite a solicitud que llegó vía correo electrónico institucional. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de marzo de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Jesús Manuel Franco Martínez
Demandado	Deivi De Jesús Ruiz Martínez
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00367.00

1. Vía correo electrónico el señor Deivi De Jesús Ruiz Martínez, identificado con C.C. N° 19.002.493, otorga poder judicial al Dr. Jesús Manuel Franco Martínez, identificado con C.C. N° 1.063.156.764, y profesionalmente con la T.P. N° 274.034, para que solicite, retire y reclame depósitos judiciales que le fueron descontados dentro del proceso de la referencia, siendo lo pertinente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería jurídica.

2. De otra parte, revisado el expediente digital se constata que se trata de un proceso terminado, es así como el presente auto será de cúmplase. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor Jesús Manuel Franco Martínez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.156.764 y T.P No.274.034 del C. S de la Judicatura, para que para que solicite, retire y reclame depósitos judiciales que le fueron descontados dentro del proceso de la referencia, a nombre del señor Deivi De Jesús Ruiz Martínez, identificado con C.C. N° 19.002.493, en los términos y con las facultades conferidas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2019.00367.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88ca2f563053e357a5603a4acf019dc23d18d9fbcff80d476ab97d46bbae2d1e

Documento generado en 19/03/2021 07:52:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>